

RESOLUCIÓN No. 014-DN-DINARDAP-2017

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, referente a que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, dispone: "(...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)";
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, referente a los organismos que comprenden el sector público establece: "1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)";
- Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 229 de la Norma Suprema señala "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional. (...)";
- Que, el artículo 37 de la norma ibídem establece: "La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. Para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra entidad, institución, organismo o persona jurídica de las señaladas en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. Cuando se trate de traspasos de puestos cuyos presupuestos pertenecen a categorías presupuestarias diferentes, (entidades autónomas, descentralizadas, banca pública empresas públicas etc.) se procederá a transferir el puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del citado puesto, en los montos y valores que se encuentren contemplados hasta el final del periodo fiscal en el presupuesto de la entidad de origen. La entidad receptora del puesto estará obligada a incluir el respectivo financiamiento en su presupuesto institucional a partir del periodo fiscal siguiente.";
- Que, el numeral 1, literal h) del artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: (...) h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH.";
- Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: "La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.- Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o

Ministro. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, y podrá establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.”;

- Que, el artículo 1, literal a) del Acuerdo Ministerial No.- MDT-2016-0178 delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH entre otras la siguiente atribución: “(...) Aprobar los trasposos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo (...);”
- Que, el 31 de marzo del 2017, se llevó a cabo una reunión con representantes del Ministerio de Trabajo, quienes indicaron que es procedente realizar un análisis de la pertinencia del cierre de brecha-situación actual, con el traspaso de la partida vacante PPI 431 de la Regional 6-Cuenca a la Regional 4-Portoviejo, considerando que el financiamiento se realizara con cargo a la asignación del rubro de contratos ocasionales, conforme lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo Interministerial No. MDT-20017-0001.
- Que, mediante Memorando Nro. DINARDAP-DTH-2017-0189-M de 04 de abril de 2017, la Ing. Nathaly Ríos Orozco, en su calidad de Directora de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Desarrollo Organizacional, con copia a la Dirección Financiera “realizar el financiamiento de la partida vacante PPI 431, Servidor Público 4 – Analista de Registro 2, RMU 1.086 de la Dirección Regional 6, cuyos recursos se tomaran del contrato de servicios ocasionales de la señorita Maria Alejandra Larrea Villacís, quien actualmente presta sus servicios en la institución mediante un contrato de servicios ocasionales en el mismo puesto institucional y remuneración antes indicada.(...)”
- Que, mediante Memorando No.- DINARDAP-DF-2017-0169- de 17 de abril de 2017 la Ing. Saskia Eras, Directora Financiera informa que “(...) la partida vacante PPI 431 Servidor Público 4 – Analista de Registro 2 se encuentra financiada a partir del mes de mayo de 2017”;
- Que, el Informe Técnico No.- DINARDAP-DTH-2017-041, de 18 de abril del 2017, suscrito por la Ing. Nathaly Ríos Orozco, en su calidad de Directora de Talento Humano (e), dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta lo siguiente: “4.CONCLUSIONES.- Que la Dirección Regional 4 Portoviejo, requiere contar con personal profesional con experiencia en procesos administrativos y legales para cumplir con las metas y objetivos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, específicamente las relacionadas con la Dirección Regional 4, por lo que es necesario el traspaso de partida del puesto PPI 431 de Analista de Registro 2, servidor público 4 una vez que la partida ya se encuentra financiada (...)” “5. RECOMENDACIONES (...) la Dirección de Talento Humano emite informe favorable y recomienda conceder el traspaso de partida del puesto Analista de Registro 2(Servidor Público 4), de la Dirección Regional 6 Cuenca, a la Dirección Regional 4 Portoviejo (...);”
- Que, mediante Memorando N.- DINARDAP-DTH-2017-0205-M, de 21 de abril del 2017, la Directora de Talento Humano (e), solicita al Econ. Carlos Ramiro Delgado Moreno, en su calidad de Coordinador de Desarrollo Organizacional, ponga en conocimiento de la máxima autoridad el Informe Técnico No.- DINARDAP-DTH-2017-041, con el criterio sobre el traspaso de partida del puesto de Analista de Registro 2 (Servidor Público 4), de la Dirección Regional 6 Cuenca, a la Dirección Regional 4 Portoviejo, para la revisión y bajo su mejor criterio la debida autorización para la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.”;
- Que, mediante Memorando N.- DINARDAP-CDO-2017-0154-M, de 24 de abril del 2017, suscrito por el Econ. Carlos Ramiro Delgado Moreno, en su calidad de Coordinador de Desarrollo Organizacional, pone en conocimiento de la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, en su calidad de Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, el Memorando N.- DINARDAP-DTH-2017-0209-M, así como el Informe Técnico No.- DINARDAP-DTH-2017-041.
- Que, mediante sumilla inserta en el Memorando N.- DINARDAP-CDO-2017-0154-M, la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, en su calidad de Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, indica proceder con el tramite CDO.
- Que, mediante correo electrónico la Mcs. Verónica Quespaz, Analista de la Dirección de Talento Humano, con copia a la Directora de Talento Humano (e), remite a la Coordinación de Normativa y Protección de la Información, los documentos para el proceso Traspaso de partida del puesto de Analista de Registro 2 (Servidor Público 4),

de la Dirección Regional 6 Cuenca, a la Dirección Regional 4 Portoviejo, a fin de que se realice la resolución correspondiente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015, de 16 de enero de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 447 de 27 de febrero de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ingeniero Augusto Espín Tobar, nombró a la infrascrita, Abogada Nuria Butiñá Martínez, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el traspaso de partida del puesto Analista de Registro 2 (Servidor Público 4), de la Dirección Regional 6 Cuenca, a la Dirección Regional 4 Portoviejo, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 69, numeral 1, literal h) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

El traspaso de partida, se lo realiza al amparo de los principios de eficacia, eficiencia, y calidad que rigen la administración pública, a fin de que la Dirección Regional 4 Portoviejo, cuente con personal profesional con experiencia en procesos administrativos y legales para cumplir con las metas y objetivos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Disposición Final: Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la DINARDAP.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de Abril de 2017.


Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez
**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE
DATOS PÚBLICOS**

Handwritten marks or scribbles at the top right corner.

Small handwritten mark or symbol.

Small handwritten mark or symbol.